

CAUSA N°CH-53146-C-0000

Choele Choel, 05 de mayo de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en estos autos caratulados: "**FANDIÑO MANUEL JORGE S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N°CH-53146-C-0000, de los que,

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:** Que en fecha 10/05/2022 se presenta en autos DDJJ patrimonial suscripta por los herederos en la cual el monto base asciende a \$ 2.430.136,24.-

En fecha 01/11/2022 se acompaña valuación privada del bien automotor Dominio AGG743 denunciado oportunamente, mediante la cual se determina el valor del bien rodado en la suma de \$ 930.000.-

En fecha 13/06/2023 este Tribunal dicta sentencia homologatoria que resuelve aprobar el Convenio de Partición y Adjudicación al que arribaron las partes, presentado en fecha 17/09/2022.

En fecha 22/04/2026 se glosa informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad del Automotor que acredita el cambio de titularidad registral del rodado dominio AGG743.

Asimismo, mediante escritos presentados en fecha 22/04/2026 y 28/04/2026 se solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

**RESUELVO:** Regular los honorarios profesionales, en forma conjunta, de los doctores MAILEN DANA SOLCIRE VILLALBA, TOMÁS AGUSTÍN ALVAREZ y SOLANGE CARLA AIXA VILLALBA en su carácter de letrados patrocinantes de LILIANA ESTHER BAÑULS, en la suma de 5 JUS (3° Etapa) (arts. 6, 9 y 44 Ley 2212) a cargo de su representado, teniendo en consideración el valor del rodado dominio AGG743 y lo dispuesto por el art. 9 de la Ley 2212.

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la

actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza